

DESARROLLO
COMPETITIVIDAD
TRANSPARENCIA
EMPRESAS
Cuentas
NUEVA
GOBERNANZA
GOBIERNO
CAPACITACIÓN
QUINTANA ROO
FINANZAS
POLÍTICAS
MUNICIPIOS
INVERSIÓN
CRECIMIENTO

Primera edición: septiembre 2017

Compiladora

C.P. y A. Juan Melquiades Vergara Fernández

Secretario de Finanzas y Planeación

Dra. Gabriela Valderrama Izquierdo

Subsecretaria Técnica Hacendaria

Colaboradores:

Mtro. Rodrigo Díaz Robledo	Mtra. María Elena Cuxim Suaste
Mtro. Jean Pawel Fabisiak	Mtro. Esteban Martínez Martínez
Dra. Gabriela Valderrama Izquierdo	Dr. Horacio Espinosa Coria
Mtra. Yohanet Teódula Torres Muñoz	Mtro. Ariel Ramón Medina Alonso
Lic. José Gamaliel Canto Cambranis	Dr. Raymundo Tenorio Aguilar
Mtro. Marcos Gutiérrez Martínez	Biol. Gustavo Maldonado Saldaña
M.C. Julio Cesar Tun Álvarez	Sergio E. González Rubiera
Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih	Dr. Eustacio Díaz Rodríguez
Mtra. Blanca Estela Uch Mezo	Mtro. Carlos Antonio Caporal López

Libro editado por la Secretaría de Finanzas y Planeación con domicilio en Av. 22 de Enero No.1 Edificio Anexo, Planta Baja Col. Centro, C.P. 77000. Chetumal, Quintana Roo, México.

Responsable de edición: Dra. Gabriela Valderrama Izquierdo.

Diseño y formación: Mtro. Adrián Rodríguez Sala

Registro de obra en trámite ante INDAUTOR/SEP.

ISSN en trámite.

2º FORO SOBRE CULTURA FINANCIERA.
HACIA UNA INCLUSIÓN FINANCIERA POR MÁS Y MEJORES SERVICIOS.

EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL ANTE LA INCLUSIÓN FINANCIERA.

Mtro. Marcos Gutiérrez Martínez.¹

¹ Maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Titulado bajo la modalidad de alto desempeño académico. Catedrático titular de la asignatura de Derecho Fiscal y Derecho Administrativo en diversas Escuelas de Derecho. Ex Secretario de Acuerdos y Magistrado por ministerio de Ley del ahora Tribunal Federal de Justicia Fiscal, Ex Delegado Federal de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Socio Fundador de la firma MG Corporativo Financiero y Legal.

RESUMEN.

El presente trabajo refiere sobre los elementos esenciales del sistema financiero, sus intermediarios y la función que realizan, concretamente: el crédito. También se habla del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) sus antecedentes, características y excepciones.

Finalmente, se habla de los beneficios con los que gozan aquellas personas que al sumarse al RIF pueden tener acceso a los servicios del sistema financiero, tales como acceso a la tecnología, créditos para la empresa, de vivienda, artículos de consumo y seguridad social para el retiro.

PALABRAS CLAVE.

Sistema financiero, intermediarios financieros, régimen de incorporación fiscal, inclusión, crédito.

ABSTRACT.

This work is about the substantial elements of the financial system, the inbetweeners and the function that performs; specifically: the credit. It also refers of the Regime of Incorporation for taxes, its antecedents, characteristics and exceptions.

At the end, it refers the benefits of those who incorporate to this regime, can get access of financial services such as technology, enterprise credits, mortgage credits, consumer items and social security for the retirement.

Keywords.

Financial system, financial intermediaries, incorporation regime, inclusion, credit.

SISTEMA FINANCIERO.

El inicio.

Para advertir la forma en que el régimen de incorporación fiscal (en lo sucesivo RIF) siendo una figura del derecho tributario viene a sumar a un sector importante de la población en el sistema financiero de nuestro país, es necesario partir de los elementos esenciales que permitan advertir con claridad tal situación, para lo cual iniciaremos de la base de lo que se debe entender por dicho sistema y de manera muy esencial los aspectos que involucra.

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, por sistema debe entenderse el “Conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí.”, el “Conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto.”²

Por su parte el termino financiero debe entenderse, de acuerdo con el mismo diccionario, como: “Perteneiente o relativo a la Hacienda pública, a las cuestiones bancarias y bursátiles o a los grandes negocios mercantiles.”³

Con base en lo anterior, de una manera sencilla podemos concluir que por sistema financiero podemos entender como el conjunto de reglas, principios e instituciones relacionadas con aspectos bancarios y bursátiles.

Así el Banco de México, en su página web expresa respecto del sistema financiero que: “Está integrado principalmente por diferentes intermediarios y mercados financieros, a través de los cuales una variedad de instrumentos movilizan el ahorro hacia sus usos más productivos. Los bancos son quizá los intermediarios financieros más conocidos, puesto que ofrecen directamente sus servicios al público

²Consultable en www.dle.rae.es

³ idem.

y forman parte medular del sistema de pagos. Sin embargo, en el sistema financiero participan muchos otros intermediarios y organizaciones que ofrecen servicios de gran utilidad para la sociedad.”⁴

Su función.

La principal función de un sistema financiero es intermediar entre quienes tienen y quienes necesitan dinero. Pues quien lo tiene desean obtener un premio a cambio de sacrificar el beneficio inmediato que obtendrían disponiendo de esos recursos. Ese premio es la tasa de interés. En tanto que quienes requieren dinero, ya sea para generar un proyecto productivo o para realizar un pago, están dispuestos a pagar, un costo adicional por obtener de inmediato el dinero. Ese costo es la tasa de interés. Empatar las necesidades y deseos de los ahorradores, con las de los deudores, es la principal tarea del sistema financiero y en dicha labor las tasas de interés juegan un papel central.

Toda vez que la principal función del sistema financiero es la intermediación; los principales intermediarios son los bancos, las aseguradoras, afianzadoras, arrendadoras, casas de bolsa y las administradoras de fondos de inversión.

Sin duda, los intermediarios más comunes son los bancos, quienes tienen dos funciones principales. La primera, recibir depósitos de dinero y la segunda, dar créditos utilizando el dinero que las personas (ahorradores) le depositaron.

El crédito.

Definición.

El crédito sirve para que las personas físicas obtengan recursos (dinero) con los cuales puedan adquirir (comprar) bienes para el consumo personal o familiar. Por ejemplo, la adquisición de un automóvil, una casa, un refrigerador o el mismo pago de una deuda a cargo, etc. Si no tuvieran acceso al crédito, las personas tendrían

⁴ Consultable en: <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/sistema-financiero/sistema-financiero.html#Introduccionalsistemafinanciero>

que ahorrar por largos periodos de tiempo para obtener los recursos suficientes con los cuales podrían comprar esos bienes. Por su parte, las empresas, al obtener créditos, pueden realizar proyectos de inversión y aumentar su producción para incrementar sus ventas. Lo que a su vez promueve el crecimiento económico y la generación de empleos.

Si bien es cierto, el crédito permite la adquisición de bienes y de esa manera, las personas y sus familias pueden elevar el nivel de bienestar y calidad de vida; así como ayudar a los negocios y empresas a ser más productivas y alcanzar metas de manera más ágil; un crédito manejado indebidamente, también puede llevar a la pobreza o ruina de las personas.

De ahí, la importancia de la cultura financiera, trabajo que desde el ámbito público ha recaído en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; institución que para tal efecto ofrece cuadernos, guías, consejos, videos con distintos temas como: presupuesto, ahorro, inversión, crédito, retiro, seguros, entre otros.

EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL.

El antecedente.

Hasta diciembre de 2013, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta –aquella que impone un impuesto a la riqueza o las ganancias de las empresas y las personas físicas– establecía el régimen de pequeños contribuyentes (REPECO); el cual, consistía en un esquema simplificado para las personas físicas con ingresos anuales de hasta 2 millones de pesos.

Los contribuyentes que participan en él estaban exentos de conservar comprobantes de sus proveedores, llevar contabilidad formal, de emitir facturas de sus ventas, presentar pagos provisionales, declaración anual y el pago del impuesto

era con base en una cuota fija que se determinaba a partir de la estimación que el propio contribuyente realizaba de los ingresos que percibiría en el ejercicio fiscal.

En la práctica, dicho régimen fiscal generó importantes espacios para la evasión fiscal, ya que muchos contribuyentes inscritos en él percibían ingresos superiores a los 2 millones de pesos y no obstante, pagaban cantidades ínfimas de impuestos a través de dicha cuota fija; de ahí que dentro de la reforma fiscal para el año de 2014 se propuso la creación de un nuevo régimen a efecto de sustituir el REPECO y el diverso conocido como intermedio (por actividades empresariales por ingresos de hasta 4 millones de pesos).

La iniciativa.

En la iniciativa para la emisión de una nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta⁵ se estableció que era conveniente facilitar la incorporación de un mayor número de contribuyentes al padrón fiscal, lo cual era acorde con la estrategia de modernización, a la vez que propiciaría una mayor cercanía del gobierno con la población.

De igual forma, se precisó que a través del Régimen de Incorporación se pretendía que las personas físicas con actividades empresariales y que prestan servicios inicien el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en un esquema que les permitiera cumplir fácilmente con sus obligaciones tributarias. Que la participación en el Régimen de Incorporación traería aparejado el acceso a servicios de seguridad social. De esta forma, se crearía un punto de entrada para los negocios a la formalidad, tanto en el ámbito fiscal como en el de la seguridad social.

También se expuso que con dicho régimen se pretendía que la incorporación a la formalidad atrajera esencialmente a quienes ya realizaban una actividad empresarial, enajenaran mercancías o prestaran servicios y no cumplieran sus obligaciones fiscales.

⁵ Anexo F de la Gaceta Parlamentaria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, de fecha 8 de septiembre de 2013.

De igual forma, el Poder Ejecutivo expuso que el régimen propuesto era exclusivo para las personas físicas que realizan una actividad empresarial, enajenan mercancías o prestan servicios; sin embargo, reconoció que en el ejercicio de estos actos hay actividades complementarias o intrínsecas a su realización que los hacen más competitivos o agregan valor a su actividad preponderante, o bien, los animan a adoptar nuevas y sanas prácticas, **como lo es la inclusión financiera al usar terminales punto de venta de instituciones financieras o realizar operaciones a través de ellas, al mismo tiempo, que utilizan estos medios para evitar el manejo de efectivo que pone en riesgo su patrimonio.**

Finalmente, se estableció que se condicionaban sus beneficios graduales al cumplimiento permanente; de tal manera que una vez que el contribuyente en el desarrollo de su actividad económica haya alcanzado la madurez y estabilidad fiscal, transite al régimen general aplicable a todos los contribuyentes.

Características.

En consecuencia, se propuso la creación de dicho régimen; iniciativa que una vez discutida y aprobada por el Congreso de la Unión generó el actual régimen de incorporación fiscal, con las características siguientes:

- Aplicable solo para personas físicas, incluso cuando realicen actividades mediante copropiedad;
- Que realicen actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios;
- Que para realizar tales actividades no se requiera título profesional;
- Que los ingresos obtenidos no rebasen los 2 millones de pesos;

- Que sería de aplicación temporal por 10 años;
- Que una vez pasado ese tiempo los contribuyentes pasarían al régimen general de personas físicas con actividad empresarial;
- Que solo se puede tributar una vez en dicho régimen;
- Que se deben presentar declaraciones bimestrales, a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente;
- Que los pagos son definitivos; sobre la base de efectivo; y
- Que para el pago del impuesto, al total del ingreso se disminuyen las deducciones autorizadas y el pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y al resultado se le aplica la tarifa.

Para promover la adhesión al régimen se otorgaron los siguientes beneficios:

- Descuento en el Impuesto sobre la renta del 100% del pago, durante el primer año;
- El descuento va disminuyendo paulatinamente en un 10% a lo largo de los 10 años siguientes; a efecto de que se pague en su totalidad a partir del año 11;
- Llevar el control de su contabilidad (ingresos y gastos) en la aplicación proporcionada por la propia autoridad conocida como “mis cuentas”;
- La posibilidad de poder facturar de manera gratuita a través de dicha aplicación;

- Se permitió el acceso al sistema de seguridad social (IMSS) y de vivienda (INFONAVIT) tanto para los contribuyentes como para sus empleados;
- Incluso, algunos funcionarios llegaron a afirmar que ya no sería necesario contar con un contador público ante lo sencillo del esquema de tributación.

Con base en lo anterior, el Gobierno Federal implementó una intensa campaña en medios de comunicación y a través de sus oficinas locales, a efecto de que la mayor cantidad posible de nuevos contribuyentes pudieran sumarse a este nuevo régimen; así el entonces Jefe del Servicio de Administración Tributaria declaró que la meta consistía en incorporar a cerca de 4 millones de personas⁶ en dicho régimen para el año 2014; en tanto que un año después, el Administrador General de Servicios al Contribuyente, del mismo Servicio de Administración precisó que la meta para el año de 2015 consistía en incorporar a más de 5 millones de contribuyentes⁷.

No obstante lo anterior, en el último Informe Tributario y de Gestión visible en el portal del Servicio de Administración Tributaria⁸ se precisa que al cierre del cuarto trimestre de 2016 sólo se tenían inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal a 4 millones 708 mil 228 contribuyentes; y que desde su comienzo en 2014, los contribuyentes de este régimen habían emitido 221.1 millones de facturas.

Si bien, no se alcanzó la meta establecida por la autoridad fiscal sí es dable destacar el número de contribuyentes en dicho régimen; el cual, al estar vigente seguramente seguirá incrementando el número de contribuyentes en él.

Las excepciones.

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta⁹ no pueden tributar en el RIF:

⁶ Consultable en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/meta-afiliar-millones-de-contribuyentes-al-rif-aristoteles-nunez.html>

⁷ <http://ntrzacatecas.com/2015/02/17/alcanzar-cinco-millones-de-contribuyentes-meta-de-sat-este-ano/>

⁸ Consultable en: http://www.sat.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/Documents/ITG_T4_2016.pdf

⁹ Artículo 111.

- Aquellas personas físicas que tengan ya registrada en el RFC alguna otra actividad distinta de las actividades empresariales y/o la prestación de servicios profesionales independientes
- Aquellas personas físicas que realizan actividades empresariales y/o prestan servicios profesionales independientes y obtienen más de 2 millones de pesos de ingresos;
- Aquellas personas físicas prestan algún servicio profesional que requieren título profesional para prestar esos servicios, independientemente del monto de sus ingresos;
- Los socios, accionistas o integrantes de una persona moral;
- Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquéllos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada a clientes personas físicas para la compra venta de casas habitación o vivienda, y dichos clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda;
- Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan de 30% de sus ingresos totales;
- Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este capítulo por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.

- Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

EL RIF ANTE LA INCLUSIÓN FINANCIERA.

Una vez que hablamos de lo que podemos entender por sistema financiero, los intermediarios financieros, el crédito, como una de las funciones que realizan; así como del origen del régimen de incorporación fiscal, de quienes pueden sumarse a él, sus ventajas y excepciones; ahora, procederemos a enunciar de manera amplia las formas en que los comerciantes inscritos en dicho régimen pueden ser incluidos en los servicios que presta el sistema financiero.

Para ello, es importante precisar que el Gobierno Federal lanzó el programa “Crezcamos Juntos”; el cual, integra los beneficios de ser parte de un comercio formal, y cuya inscripción e información se puede encontrar en el sitio: www.crezcamosjuntos.gob.mx.

Ahora, los principales beneficios de inclusión financiera son:

I. Modernización y acceso a los servicios financieros.

El primer aspecto que es dable destacar es que a través del RIF se abre un abanico de posibilidades en beneficio de los dueños de establecimientos que se ubican en este sector de no más de 2 millones de ingresos.

Lo anterior, por ejemplo, al tener posibilidad de emitir facturas tienen la oportunidad de realizar más y mayores operaciones comerciales; las cuales, les generarán

ingresos que podrán ser depositados en cualquier institución bancaria; las cuales, con los datos fiscales les podrán aperturar cuentas para su operación. Así, generan historial crediticio que será la base para el acceso a otro tipo de servicios financieros como créditos automotrices, empresariales, el pago de la nómina vía electrónica e incluso, créditos de nómina para los trabajadores.

De igual forma, se genera la posibilidad de que reciban pagos electrónicos, al grado que el propio Gobierno Federal, por medio del Servicio de Administración Tributaria¹⁰ en colaboración con diversas Cámaras y Organizaciones de Comercio, así como del Instituto Nacional del Emprendedor se echó a andar un programa de venta de tabletas para la recepción de pagos electrónicos, a precios muy bajos (800 pesos) y cuya meta fue la de entregar 15 de estos equipos a igual número de contribuyentes inscritos en el RIF.¹¹

II. Financiamiento para la empresa.

A través de Nacional Financiera se ofrecen créditos desde 20,000 hasta 300,000 pesos con una tasa preferencial, para que se realicen inversiones directas en la operación del negocio o bien en su modernización; si es para lo primero, el crédito puede saldarse en un plazo de 36 meses; si se destina a la modernización, se podrá liquidar hasta en 60 meses.

Para ello, se requiere:

- Estar inscrito al Régimen de Incorporación Fiscal;
- Que el negocio tenga más de dos años de operación;
- Contar con estados financieros; y
- Contar con un establecimiento fijo.

III. Salud y seguridad social.

¹⁰ Requisitos de adquisición en: <http://www.crecamosjuntos.gob.mx/tableta.htm>

¹¹Nota periodística consultable en: <https://contadormx.com/2015/01/26/dan-tablets-para-regimen-de-incorporacion-fiscal-rif-programa-crecamos-juntos/>

El hecho de estar inscritos en el RIF, tanto el dueño del negocio (patrón) como sus trabajadores -lo anterior, es de especial relevancia porque en muchas ocasiones los empleados son los familiares del dueño de la negociación- tienen derecho al acceso a los servicios de salud y seguridad social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); por ende, pueden ser atendidos por médicos y especialistas cuando lo necesiten, y además de recibir medicamento para los tratamientos que requieran.

Para ello, el patrón debe darse de alta en el Instituto con una cuota preferencial que tiene descuentos por hasta diez años; siendo que por lo que hace a la inclusión financiera se genera el seguro de retiro y vejez; por lo que se genera seguridad social para tu futuro.

En consecuencia, los integrantes del RIF pueden ahorrar y tener un apoyo adicional del gobierno para que, cuando decidan dejar de trabajar, estén protegidos con una pensión, así como en caso de un accidente o una enfermedad.

Para acceder a tales beneficios, se requiere:

- Estar inscrito al Régimen de Incorporación Fiscal;
- No haber cotizado al IMSS o al INFONAVIT durante los 24 meses previos a la solicitud del beneficio, a menos hayas estado inscrito en el Régimen de Pequeños Contribuyentes y cumplido tus obligaciones hasta el 15 de febrero de 2014.
- Solicitar la incorporación.

IV. Crédito para la vivienda.

Al ser parte del RIF es dable acceder a créditos de vivienda por parte del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) o de la Sociedad Hipotecaria Federal; cuyo destino puede ser para: adquisición, construcción, remodelación e incluso re financiamiento de créditos hipotecarios existentes.

Para ello, es necesario efectuar aportaciones bimestrales -lo que en realidad es otra forma de ahorrar-, por al menos cuatro bimestres para los empleados, o por siete bimestres si se trata del dueño de la negociación; y entonces tendrás acceso a un crédito hipotecario.

El Gobierno de la República otorga un subsidio de una parte de los pagos hipotecarios; con la posibilidad de que el beneficiario decide cuánto quiere aportar para su vivienda y el monto de su crédito. de igual forma, se puede recibir la condonación de Pago Mensual, una vez al año, durante la vida del crédito.

Para ello, se requiere:

- Ser formal al estar inscrito al Régimen de Incorporación Fiscal;
- Tener una Afore;
- Seleccionar el monto de las aportaciones voluntarias, de acuerdo con la capacidad de pago.
- Si se desea obtener un crédito promovido por la Sociedad Hipotecaria Federal habrá que acudir a los intermediarios financieros participantes.

V. Créditos para el Consumo.

Este beneficio de inclusión financiera está enfocado a los trabajadores que prestan sus servicios a un contribuyente inscrito en el RIF; a través de dicho crédito otorgado por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de Trabajadores (INFONACOT) se pueden adquirir bienes como electrónicos, paquetes turísticos, muebles y electrodomésticos, atención médica, motocicletas, etcétera.

Estos créditos se caracterizan por tener de interés desde 10%, plazos de hasta 90 días para realizar el primer pago, plazo máximo de seis meses para pagarlo, sin cobro de anualidad, ni avales o fiadores y no se consulta el buró de crédito.

Para acceder a ellos se requiere:

- Ser mayor de 18 años de edad;
- Permanecer inscrito en el Régimen de Incorporación Fiscal con una antigüedad de, al menos, seis meses;
- Copia del último recibo de nómina;
- Identificación oficial;
- Copia de un comprobante de domicilio a tu nombre con antigüedad no mayor a tres meses;
- Dos referencias personales;
- Si quieres un crédito en efectivo, copia de un estado de cuenta bancaria o de una tarjeta de débito en dónde se haría el depósito;
- Que el patrón esté afiliado en las sucursales de Infonacot.

Con base en lo anterior, se puede advertir la manera en que a través del Régimen de Incorporación Fiscal, el Gobierno Federal ha trabajado a efecto de poder incluir en el sistema financiero a un sector de la población que en otro tipo de condiciones, como la informalidad, no le sería dable poder acceder a los servicios de intermediación que genera dicho sistema.

Servicios que redundan en importantes beneficios para los dueños de los negocios, sus empleados y por su puesto que a sus clientes.

Conclusiones.

El sistema financiero es el conjunto de reglas, principios e instituciones relacionadas con aspectos bancarios y bursátiles. Se integra por diversos intermediarios siendo los más conocidos los bancos.

Una de las funciones fundamentales del sistema financiero consiste en enlazar a los dueños del dinero que están dispuestos a ponerlos a disposición de otros que lo necesitan por el cambio de una ganancia que se conoce como interés.

Se creó el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) con el propósito de incorporar a la formalidad a aquellas personas que aun y cuando realizaban operaciones económicas lo hacían fuera de la formalidad; También se incorporó a los contribuyentes que tributaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y a aquellos que no obtenían ingresos superiores a 4 millones de pesos. (Régimen intermedio).

En el RIF tributan aquellos contribuyentes que perciben no más de 2 millones de pesos al año por la realización de actividades empresariales, comerciales o de servicios que no requieran de título profesional.

El acceso al RIF permite que un sector de la población (que al ser informal no tenía acceso a los servicios del sistema financiero) pueda beneficiarse de los servicios que presta; tales como modernización y recepción de pagos electrónicos; créditos para el negocio, vivienda, retiro y productos de consumo.